ACUERDO No. IETAM-A/CG-072/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, EJERCICIO VALORADO 2025, A CUATRO PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Evaluación	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Lineamientos de Incentivos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

PARA CONSULTA

OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue reformado por el Acuerdo INE/CG162/2020 y recibió su más reciente modificación por el similar INE/CG546/2024.

2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo del Servicio, mismo que recibió su más reciente actualización por el Acuerdo INE/JGE123/2026.

3. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.

4. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-148/2016, designó al Órgano de Enlace para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.

5. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.

6. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-

PARA CONSULTA

173/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016.

7. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.

8. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación al IETAM de las personas ciudadanas que resultaron ganadoras del Concurso Público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN.

9. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019 mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

10. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

11. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo INE/JGE99/2020 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mismos que fueron modificados en fecha 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, así como en fecha 30 de agosto de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE110/2024.

12. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-59/2020, por el que se designó a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

PARA CONSULTA

13. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG12/2021, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015, mismo que recibió su más reciente actualización mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024.

14. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos de Incentivos.

15. El 15 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-105/2021 mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos.

16. El 29 de agosto de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2022 por el que se aprobaron las ponderaciones anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondientes al Ciclo Trianual 2022-2025.

17. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2023, por el que se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

18. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2023 por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.

19. El 27 de marzo de 2024, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-38/2024, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

20. El 15 de septiembre de 2024, en la Edición Vespertina del DOF se publicó el Decreto por el

PARA CONSULTA

que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

21. El 14 de octubre de 2024, en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación fue publicado el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

22. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria solemne urgente realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.

23. El 21 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-014/2025, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

24. El 30 de abril de 2025, la Directora de Profesionalización de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/341/2025 informó al IETAM los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

25. El 21 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante la Circular No. UESPEN/C-030/2025, solicitó al personal del SPEN del IETAM, presentar las cédulas profesionales que les hayan sido otorgadas, en su caso, acreditando la obtención de algún grado académico durante el ejercicio 2024, para los efectos del otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos.

26. El 29 de septiembre de 2025, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-092/2025 mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2026.

PARA CONSULTA

27. El 02 de octubre de 2025, la Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/884/2025, remitió al Órgano de Enlace, el listado de las calificaciones finales obtenidas por el personal del Servicio del IETAM, correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral impartido por la DESPEN.

28. El 07 de noviembre de 2025, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1428/2025, informó a la DESPEN la separación del SPEN del C. Alfredo Díaz Díaz, quien ocupaba uno de los dos cargos de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos con los que cuenta el IETAM, quedando la plaza vacante a partir del primero de noviembre de 2025.

29. El 24 de noviembre de 2025, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-95/2025, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN, y la especial de Normatividad del Consejo General del IETAM.

30. El 16 de diciembre de 2025, en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, fue publicado el Decreto 66-909 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026.

31. El 25 de febrero de 2026, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-006/2026 mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025.

32. El 24 de marzo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0275/2026, informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2026, así como la ratificación del Programa de Incentivos, aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-105/2021.

PARA CONSULTA

33. El 30 de abril de 2026, la Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/0602/2026 dirigido al Consejero Presidente del IETAM, informó que, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, se suspendieron las actividades de capacitación al personal del SPEN, por lo que no se cuenta con registros de cursos de capacitación obligatorios correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

34. El 25 de mayo de 2026, el Titular de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/DESPEN/0422/2026 comunicó al IETAM la conclusión de la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito al IETAM, correspondiente al Ciclo Trianual de septiembre 2022 a agosto 2025.

35. El 17 de julio de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0800/2026, informó a la DESPEN la separación del SPEN del C. Eduardo Martínez Clemente, quien ocupaba el puesto de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, quedando la plaza vacante a partir del primero de agosto de 2026.

36. El 04 de agosto de 2026, el Órgano de Enlace, mediante la Circular No. UESPEN/C-037/2026, solicitó al personal del SPEN del IETAM, presentar las cédulas profesionales que les hayan sido otorgadas, en su caso, acreditando la obtención de algún grado académico durante el ejercicio 2025, para los efectos del otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos.

37. En la misma fecha, el Órgano de Enlace, mediante Oficio No. UESPEN/075/2026, solicitó a la Directora de Asuntos Jurídicos del IETAM, informara si en sus archivos obra registro alguno relativo a procedimientos laborales sancionadores calificados como graves o muy graves a que haya sido acreedor el personal del SPEN del IETAM durante el ejercicio 2025.

38. En la misma fecha, el Órgano de Enlace, mediante Oficio No. UESPEN/076/2026, solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva, se gestionara lo pertinente ante el Titular del Órgano Interno de Control, para que informe si en sus archivos obra registro alguno relacionado con sanciones

PARA CONSULTA

otorgadas con motivo de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas graves o muy graves, a que haya sido acreedor el personal del SPEN del IETAM, durante el ejercicio 2025.

39. El 05 de agosto de 2026, la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del IETAM, en respuesta al Oficio No. UESPEN/C-075/2026, informó que no se cuenta con registro de procedimientos laborales sancionadores vigentes o concluidos durante el año 2025.

40. El 11 de agosto de 2026, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante Memorándum No. SE/M0665/2026, en respuesta al Oficio No. UESPEN/076/2026, trasladó al Órgano de Enlace el similar de número OIC/257/2026, por el cual el Titular del Órgano Interno de Control informa que, no se localizó registro alguno de sanción impuestas durante el ejercicio 2025, con motivo de la comisión de falta administrativa, respecto del personal del SPEN del IETAM.

41. El 01 de septiembre de 2026 el Órgano de Enlace remitió vía correo electrónico dirigido a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, cinco dictámenes preliminares correspondientes al otorgamiento de siete incentivos, de los cuales tres correspondían al incentivo por rendimiento, tres por la obtención de grado académico, y uno más por excelencia en el desempeño, entregables en 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025, del personal del SPEN adscrito al IETAM, mismos que fueron acompañados de las evidencias documentales que les dan soporte.

42. El 03 de septiembre de 2026, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN realizó observaciones a los dictámenes preliminares remitidos, solicitando la atención de las mismas y enviar de nueva cuenta los dictámenes para su revisión.

43. En la misma fecha, el Órgano de Enlace remitió vía correo electrónico dirigido a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, los cinco dictámenes preliminares ajustados a las observaciones realizadas por la autoridad electoral nacional.

PARA CONSULTA

44. En fecha 04 de septiembre de 2026, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN procedió a revisar los dictámenes preliminares ajustados, sin emitir observaciones o recomendaciones adicionales, por lo que mediante correo electrónico se le informó al Órgano de Enlace que, la información remitida era correcta y se podía proceder con el envío formal a la DESPEN, de los dictámenes debidamente firmados.

45. El 07 de septiembre de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1237/2026, remitió a la DESPEN cinco dictámenes finales para el otorgamiento de siete incentivos, de los cuales tres correspondían al incentivo por rendimiento, tres al incentivo por la obtención de grado académico, y uno más del incentivo por excelencia en el desempeño, a entregar en 2026, del ejercicio valorado 2025, todos ellos debidamente firmados por el Titular del Órgano de Enlace, con el objeto de recibir el visto bueno por parte de la mencionada autoridad nacional.

46. El 29 de septiembre de 2026, el Director Ejecutivo de la DESPEN, mediante Oficio No. INE/DESPEN/2364/2026 dirigido al Órgano de Enlace, informó al IETAM que la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los cinco dictámenes firmados correspondientes al otorgamiento de incentivos 2026, ejercicio valorado 2025, que fueron remitidos.

47. El 13 de octubre de 2026, el C. Rodrigo Ernesto Calzada Pérez, otrora miembro del SPEN del IETAM, presentó de manera libre y voluntaria, escrito de renuncia como servidor público del IETAM, con efectos a partir del 16 de octubre de 2026, siendo su último día de trabajo en la institución el 15 de octubre de 2026, con lo que dejó de ser considerado para el otorgamiento de incentivos, materia del presente Acuerdo.

48. El 14 de octubre de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1494/2026, informó a la DESPEN la separación del SPEN del C. Rodrigo Ernesto Calzada Pérez, quien ocupaba uno de los dos puestos de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana con los que cuenta el IETAM, quedando la plaza vacante a partir del 16 de octubre

PARA CONSULTA

de 2026.

49. El 22 de octubre de 2026, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 11 Ordinaria, en la cual se hicieron del conocimiento de su integración los cuatro dictámenes finales para el otorgamiento de incentivos 2026 del ejercicio valorado 2025, el Oficio No. INE/DESPEN/2364/2026 por el que la DESPEN otorgó el visto bueno a los referidos dictámenes, así como el correspondiente Anteproyecto de Acuerdo, autorizando la remisión del mismo al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que por su conducto, sea sometido a la consideración del Pleno del Consejo General del IETAM para, en su caso, su aprobación.

50. En esa misma fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/048/2026 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, los cuatro dictámenes para el otorgamiento de cinco incentivos, el Oficio No. INE/DESPEN/2364/2026 de visto bueno enviado por la DESPEN, y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026, ello a efecto de que, por su amable conducto, sea presentado ante el Pleno del Consejo General del IETAM para, en su caso, su aprobación conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el

PARA CONSULTA

desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 57, numeral 1, incisos b, c y d de la Ley Electoral General, precisa que la DESPEN tiene las atribuciones de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; integrar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del INE; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

IV. Por su parte el artículo 201, numerales 1 y 3 del mismo ordenamiento legal, determina las bases para la organización del SPEN consistiendo en que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; y la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la Ley Electoral General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

V. El artículo 23, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

VI. El artículo 24 fracciones I, II, III, V y X del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General del INE, a través del Titular de su

PARA CONSULTA

Secretaría Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto; aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN; autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y titularidad, en términos del Estatuto; así como aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda.

VII. El artículo 26, fracción I, II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

De las atribuciones del IETAM

VIII. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mandata que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos,

PARA CONSULTA

criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

X. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XI. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, estipula que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

PARA CONSULTA

XIV. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XV. El artículo 115, fracción VI de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XVI. El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, refiere que el Estatuto será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral General.

XVII. El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local dispone que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

XVIII. El artículo 376 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto; y

PARA CONSULTA

determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo.

XIX. El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN; y su titular fungirá como secretario técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XX. El artículo 440, párrafo primero del Estatuto señala que, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

En relación a lo anterior, el Consejo General del IETAM en fecha 15 de septiembre de 2021 aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos, en el cual se establecen las disposiciones de lo señalado en el párrafo anterior.

XXI. De conformidad al artículo 13, incisos a), b) y c) de los Lineamientos de Incentivos, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; y conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del IETAM, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de Incentivos.

XXII. El artículo 27, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, refiere que la Comisión de Seguimiento al SPEN tendrá la atribución de dar seguimiento a las actividades encomendadas

PARA CONSULTA

al Órgano de Enlace; y conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el SPEN, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral sancionador de las y los miembros del SPEN, antes de su presentación ante el Consejo General del IETAM.

Del personal del SPEN del IETAM

XXIII. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XXIV. El artículo 5° del Estatuto menciona que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XXV. El artículo 371 del Estatuto, mandata que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXVI. El artículo 380 del Estatuto, estipula que el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

XXVII. El artículo 384 del Estatuto, determina que el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo

PARA CONSULTA

del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXVIII. El artículo 396 del Estatuto, establece que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

XXIX. El artículo 400 del Estatuto, menciona que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del SPEN. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

XXX. El artículo 430, párrafo primero del Estatuto, dicta que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos No. IETAM/CG-08/2017 y No. IETAM/CG-34/2017 respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público abierto.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, de las cuales las vacantes fueron concursadas mediante las Convocatorias de los Concursos Públicos SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos No. IETAM-A/CG-59/2020, No. IETAM-A/CG-14/2023 y No. IETAM-A/CG-60/2023.

PARA CONSULTA

Ahora bien, para los efectos de la aprobación del otorgamiento de incentivos 2026, ejercicio valorado 2025 del personal del SPEN en el IETAM, quienes fueron evaluados en su desempeño durante dicho periodo, corresponden a las y los miembros del Servicio siguientes:

Núm.	Cargo / puesto	Nombre
1	Coordinación de Educación Cívica	Luisa del Rocío Ruíz Castillo
2	Coordinación de Organización Electoral	Norma Patricia Rodríguez Cárdenas
3	Coordinación de Participación Ciudadana	Laura Elena González Picazo
4	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Alfredo Díaz Díaz
5	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jesús Castillo González
6	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Eduardo Martínez Clemente
7	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rafael Ferrer Gordon
8	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ángel Alfredo Pérez Melo
9	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Yuri Lizzet Landeros Quintero
10	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Juana Imelda Martínez Zavala
11	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rodrigo Ernesto Calzada Pérez
12	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ma. del Rosario Urazanda Sosa
13	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jorge Alberto Castañeda Castillo
14	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ingrid Alexandra González Álvarez

De los incentivos

XXXI. El artículo 438 del Estatuto establece que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

XXXII. Por su parte el artículo 439 del Estatuto señala que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

En concordancia con lo anterior, los artículos 24 y 51 de los Lineamientos de Incentivos señalan que, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el

PARA CONSULTA

presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

XXXIII. El artículo 440, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

XXXIV. El artículo 441 del mismo ordenamiento legal, faculta al Órgano de Enlace de los OPLE para determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos y para enviar un informe a la DESPEN.

XXXV. Por su parte el artículo 6° de los Lineamientos de Incentivos establece que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad; y la equidad.

XXXVI. El artículo 7° de los Lineamientos de Incentivos señala que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

PARA CONSULTA

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XXXVII. El artículo 12 incisos c), d), e) y g) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde a la DESPEN solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en los Lineamientos; otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE; dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto; y dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

En ese orden de ideas, el 24 de marzo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0275/2026 informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2025, entregable en 2026, así como, en concordancia con el artículo 52 párrafo segundo de los Lineamientos de Incentivos, informó la ratificación del Programa de Incentivos aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-105/2021.

XXXVIII. El artículo 14, incisos b), c) y d) de los Lineamientos de Incentivos establece que, corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace; y autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

PARA CONSULTA

XXXIX. El artículo 15, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde al Órgano de Enlace gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos; elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en los Lineamientos; someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos; someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN; difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado; elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

XL. El artículo 16 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

XLI. El artículo 17 de mismo ordenamiento jurídico establece que, los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

XLII. El artículo 18 de los Lineamientos de Incentivos señala que, los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente: Días de descanso; trabajo a distancia; y otros sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

XLIII. El artículo 19 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada

PARA CONSULTA

OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XLIV. El artículo 21, párrafo primero de los Lineamientos de Incentivos establece que, el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

XLV. El artículo 22 de los Lineamientos de Incentivos señala que, el OPLE podrá establecer en su programa de incentivos cualquier otro incentivo de los indicados como opcionales en los Lineamientos, y que esté en condiciones de otorgar al personal del SPEN, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del relativo a rendimiento.

XLVI. Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos de Incentivos refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrá aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
 I. Por rendimiento.
B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.
 I. Por la obtención de grados académicos.
 II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
 I. Por excelencia en el desempeño.
 II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

Al respecto, el apartado VII del Programa de Incentivos enlista los tipos de incentivos, siendo estos los siguientes:

1. **Por rendimiento:**

a. **Características.** El incentivo por rendimiento corresponde al que puede aspirar hasta el 20% del personal del servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, por lo que su otorgamiento será anual.

PARA CONSULTA

b. **Retribución a otorgar.** La retribución consistirá en, por lo menos, el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de cada persona acreedora del incentivo, lo anterior, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

2. **Por la obtención de grado académico:**

a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga un grado académico derivado de la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir un beneficio.

b. **Beneficio a otorgar.** El beneficio corresponderá a tres días de descanso con goce de sueldo no acumulables a cada acreedor del incentivo.

Los días de descanso señalados en el párrafo anterior, podrán ser utilizados en cualquier tiempo en año no electoral, y tratándose de año con proceso electoral, el goce de los días deberá ser ejercido en los meses previos al inicio del proceso o en los posteriores a su conclusión.

c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

3. **Por excelencia en el desempeño:**

a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de este Órgano Electoral, será acreedora al incentivo por excelencia en el desempeño, recayendo el mismo, solo en una persona por ciclo trianual.

b. **Beneficio a otorgar.** La retribución consistirá en el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de la persona acreedora del incentivo, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

PARA CONSULTA

Del incentivo por rendimiento

XLVII. El artículo 26 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XLVIII. El artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos del incentivo por rendimiento seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo del Servicio.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

XLIX. Por su parte el artículo 28 de los Lineamientos de Incentivos señala que, no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

PARA CONSULTA

I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV al VI de los Lineamientos.
II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

Ahora bien, para efectos del cálculo del 20% del personal del SPEN evaluado que obtuvo las mejores calificaciones, y que a su vez, al momento de la aprobación del presente Acuerdo forma parte del personal del SPEN activo en el IETAM, de conformidad al Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-006/2026, diecisiete personas fueron evaluadas, sin embargo, en términos del artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, el incentivo por rendimiento se otorgará hasta al 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones.

Por su parte, el artículo 28 de los Lineamientos de Incentivos establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos, las personas que aunque hayan sido evaluadas, no pertenezcan al SPEN y se encuentren adscritas a la Rama Administrativa, o si al momento de la aprobación del Acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenecen al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo. Bajo esa tesitura, de las 17 personas evaluadas, tres pertenecen a la Rama Administrativa y fueron evaluadas ya que ocupaban una plaza del SPEN mediante encargadurías de despacho, y de las 14 personas miembros del SPEN evaluadas, el ciudadano Alfredo Díaz Díaz dejó de pertenecer al SPEN ya que fue designado como Consejero Electoral del IETAM y ahora pertenece a la Rama Administrativa, y los ciudadanos Eduardo Martínez Clemente y Rodrigo Ernesto Calzada Pérez presentaron renuncias voluntarias, por lo que, estas dos últimas personas ya no forman parte del personal del IETAM.

Con motivo de lo anterior, el cálculo del equivalente al 20% del personal del SPEN evaluado y considerado para el otorgamiento de incentivos, se desarrolla en base a las 11 personas servidoras públicas del SPEN del IETAM activas, por lo que dicho porcentaje corresponde a un

PARA CONSULTA

máximo de dos personas miembros del SPEN susceptibles de recibir el incentivo por rendimiento, conforme a la tabla siguiente:

Número de plazas SPEN en el IETAM	Número de miembros del SPEN evaluados y considerados para el otorgamiento de incentivos	Porcentaje de personas susceptibles a recibir incentivos	Número de personas susceptibles a recibir incentivos
17	11	20%	2

Cabe señalar que, hasta antes de la renuncia presentada por el C. Rodrigo Ernesto Calzada Pérez, el número de personas susceptibles a recibir el incentivo por rendimiento correspondía a tres personas, siendo él una de las tres personas candidatas al otorgamiento de dicho incentivo, no obstante, en términos del artículo 28, fracción III de los Lineamientos de Incentivos, al ya no pertenecer al SPEN, ni al IETAM al momento de la aprobación del presente Acuerdo, normativamente no puede ser considerado para el otorgamiento de los incentivos, es por ello que a pesar de que su dictamen fue remitido a la DESPEN y recibió el visto bueno de dicha autoridad nacional, el ciudadano queda descartado para recibir el incentivo.

Así las cosas, las calificaciones del personal del SPEN acreedor al incentivo por rendimiento obtenidas del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2024-2025 antes citado, el cual contiene las calificaciones anuales de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado 2025, se muestran mediante un extracto de dicho documento en la tabla siguiente:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Urazanda Sosa Ma. del Rosario	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tamaulipas	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Martínez Zavala Juana Imelda	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Tamaulipas	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente

Por otra parte, como lo refiere el artículo 27 fracción II de los Lineamientos de Incentivos, a efecto de ponderar la calificación final para determinar a las y los miembros del Servicio ganadores de los incentivos, se debe ponderar la calificación final que obtenga el personal del Servicio en el

RA CONSULTA

periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, por ello el 02 de octubre de 2025 la Directora de Profesionalización de la DESPEN mediante el Oficio No. INE/DESPEN/DPR/884/2025, remitió el listado de calificaciones finales del personal del SPEN del IETAM del Periodo Formativo Compensatorio 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral impartido por la DESPEN, de las cuales las correspondientes a las personas miembros del SPEN ganadoras de los incentivos por rendimiento, se muestran en la tabla siguiente:

Núm.	Nombre de la persona miembro del SPEN	Puesto	Calificación formación
1	Ma. del Rosario Urazanda Sosa	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.557
2	Juana Imelda Martínez Zavala	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	9.314

Adicionalmente, como último elemento a ponderar se debe considerar la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado o, en su caso, el inmediato anterior, en relación a ello, el 30 de abril de 2026, la Directora de Profesionalización de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/0602/2026 dirigido al Consejero Presidente del IETAM, informó que, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, se suspendieron las actividades de capacitación al personal del SPEN, por lo que no se cuenta con registros de cursos de capacitación obligatorios correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, el 30 de abril de 2025, la Directora de Profesionalización de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DPR/341/2025, informó al IETAM los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, mismo que resulta aplicable solo a una persona, la cual no figura como una de las personas ganadoras del incentivo por rendimiento.

L. El artículo 33 de los Lineamientos de Incentivos refiere que, no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

PARA CONSULTA

LI. El artículo 36 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, el personal del SPEN que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

LII. Por su parte el artículo 37 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

LIII. El artículo 38 de los Lineamientos de Incentivos señala que, para efectos de los Lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

LIV. Por su parte el artículo 39 de los Lineamientos de Incentivos refiere que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones; y
II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

LV. El artículo 40 del referido ordenamiento jurídico establece que, no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

LVI. El artículo 42 de los Lineamientos de Incentivos señala que, para efectos del incentivo por obtención de un grado académico, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

LVII. El artículo 43 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, la retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.

PARA CONSULTA

LVIII. El artículo 54 de los Lineamientos de Incentivos establece que, un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el OPLE, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

LIX. El artículo 55 de los Lineamientos de Incentivos señala que, el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

LX. El artículo 56 de los Lineamientos de Incentivos refiere que, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Por lo antes expuesto, una vez que el Órgano de Enlace contó con los insumos necesarios para ponderar la calificación final de las y los miembros del SPEN, y así poder identificar a las dos personas ganadoras del incentivo por rendimiento, se procedió a integrar dicha calificación final donde resultó como ganador del incentivo por rendimiento, el personal del SPEN del IETAM que se muestra a continuación:

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Cálculo de la calificación final del personal del SPEN candidato a recibir incentivos por rendimiento
Ejercicio valorado 2025

		Tabla con el desglose de las calificaciones obtenidas		Ponderación y cálculo de la calificación final		
	Ponderación:	50%	50%			
Nombre	Ingreso al SPEN	Calificación Evaluación del Desempeño 2024-2025	Programa de Formación Periodo Formativo Compensatorio 2025	50%	50%	Calificación final
Urazanda Sosa Ma. del Rosario	2021	10.000	9.557	5.000	4.779	9.779
Martinez Zavala Juana Imelda	2021	10.000	9.314	5.000	4.657	9.657

En consecuencia, como se aprecia en la tabla anterior, se pueden identificar a las miembros del SPEN ganadoras de los incentivos por rendimiento que obtuvieron las calificaciones más altas, y que se encuentran dentro del 20% del personal del SPEN del IETAM que fue evaluado durante el ejercicio 2025, siendo estas las que se enlistan a continuación:

CONSULTA

No.	Nombre de la persona miembro del SPEN	Puesto	Calificación final
1	Ma. del Rosario Urazanda Sosa	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.779
2	Juana Imelda Martínez Zavala	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	9.657

Del incentivo por la obtención de grados académicos

LXI. Por su parte, los apartados VII, numeral 2, y VIII, numeral 2, inciso a) del Programa de Incentivos, en concordancia con el artículo 39 de los Lineamientos de Incentivos, refieren al incentivo por la obtención de grados académicos. Para identificar a las personas acreedoras de este incentivo, el Órgano de Enlace solicitó al personal del SPEN en el IETAM mediante la Circular No. UESPEN/C-030/2025 de fecha 21 de julio de 2025, remitir, en su caso, las cédulas profesionales que hayan obtenido durante el ejercicio 2024 por la obtención de algún grado académico, a lo que, respecto a dicho ejercicio, no se recibió respuesta alguna, sin embargo, al estar el personal del SPEN plenamente informado acerca de los incentivos contemplados por el Programa de Incentivos vigente en este Órgano Electoral, se recibieron tres cédulas profesionales de personal del SPEN del IETAM, otorgadas durante el ejercicio 2025, aplicables para el otorgamiento del incentivo por la obtención de grado académico que se entrega durante el ejercicio 2026, no obstante, en fecha 13 de octubre de 2026, una de estas personas presentó escrito de renuncia con efectos a partir del 16 de octubre del mismo año, con lo que, a pesar de que ya se contaba con el visto bueno de su dictamen, en términos del artículo 28, fracción III de los Lineamientos de Incentivos, dicha persona ya no puede ser considerada para el otorgamiento de incentivos.

En consecuencia, las dos personas restantes que presentaron cédulas profesionales otorgadas durante el ejercicio 2025, corresponden al personal del SPEN del IETAM siguiente:

Nombre del miembro del SPEN: Jesús Castillo Gonzalez.
Cargo: Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Fecha de entrega de la cédula al Órgano de Enlace: 17 de julio de 2025.
Fecha de expedición de la cédula profesional: 16 de julio de 2025.
Número de cédula profesional: 15037571.
Grado académico obtenido: Maestría en Derecho Electoral.

PARA CONSULTA

Nombre del miembro del SPEN: Ángel Alfredo Pérez Melo.
Puesto: Asistencia Técnica de Educación Cívica.
Fecha de entrega de la cédula al Órgano de Enlace: 28 de julio de 2025.
Fecha de expedición de la cédula profesional: 07 de febrero de 2025.
Número de cédula profesional: 14724937.
Grado académico obtenido: Licenciatura en Ingeniería Industrial.

Por lo anterior, los precitados miembros del SPEN acreditan el cumplimiento del requisito único para hacerse acreedor al otorgamiento del incentivo por la obtención de grado académico durante el ejercicio valorado 2025.

Cabe mencionar que, si bien en fecha 04 de agosto de 2026 mediante la Circular No. UESPEN/C-037/2026, se solicitó a todo el personal del SPEN presentar ante el Órgano de Enlace, las cédulas de grado académico expedidas por la Secretaría de Educación Pública mediante la Dirección General de Profesiones, que hayan obtenido durante el ejercicio 2025, no fueron presentadas cédulas adicionales a las ya mencionadas.

Del incentivo por excelencia en el desempeño

LXII. El artículo 44 de los Lineamientos de Incentivos, en concordancia con el apartado VII, numeral 3, inciso a) del Programa de incentivos mencionan que, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

LXIII. El artículo 45 de los Lineamientos de Incentivos estipula que, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

LXIV. El artículo 46 de los Lineamientos de Incentivos define que, en caso de existir empate, el OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado: I. Mayor promedio general del programa de formación; II. Contar con la titularidad; III. Contar con el mayor

PARA CONSULTA

rango; IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE; y V. Otro (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

Para este supuesto, el Programa de Incentivos en su apartado IX, numeral 3, refiere a los criterios de desempate aplicables al incentivo por excelencia en el desempeño, el cual señala que, en caso de existir empate para otorgar este incentivo, se acatarán los criterios de desempate señalados a continuación y en el siguiente orden de prelación: I. El mayor promedio general del programa de formación; II. Contar con la titularidad; III. Contar con el mayor rango; y 4. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

LXV. El artículo 47 de los Lineamientos de Incentivos establece que, la retribución y/o beneficio al incentivo por excelencia en el desempeño será determinado por el OPLE en el programa de incentivos en los términos de estos lineamientos.

LXVI. Respecto al incentivo por excelencia en el desempeño, el 25 de mayo de 2026 se recibió el Oficio No. INE/DESPEN/0422/2026 signado electrónicamente por el Titular de la DESPEN, por el que se remitió al IETAM el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito al IETAM, correspondiente al Ciclo Trianual de septiembre de 2022 a agosto de 2025, el cual resulta ser el insumo principal para determinar a la persona ganadora de dicho incentivo, lo que propicia realizar el análisis pertinente para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño.

Por consiguiente, el Órgano de Enlace procedió a revisar el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito al IETAM, correspondiente al periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2025 remitido por la DESPEN, ello a efecto de proceder a la integración del dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2026, del Ciclo Trianual 2022-2025, identificando en dicho proceso a dos personas miembros del SPEN del IETAM con la misma calificación más alta obtenida.

Ante dicha situación, se procedió conforme a lo establecido en el apartado IX, numeral 3 del Programa de Incentivos, donde se definen los criterios de desempate para este incentivo, por lo que siguiendo el orden de prelación para seleccionar a la persona ganadora, se procedió a descargar del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, las

PARA CONSULTA

fichas técnicas de las personas candidatas a al otorgamiento de este incentivo, para realizar una comparativa de los promedios generales del programa de formación que han obtenido a lo largo de su trayectoria, por lo que estas dos personas que actualizan el supuesto de empate, cuentan con los promedios que se muestran en la tabla siguiente:

Personas candidatas al incentivo por excelencia en el desempeño empatadas	Promedio general del programa de formación de las personas empatadas
Persona candidata 1	9.678
Persona candidata 2	9.442

Desahogado el criterio de desempate establecido en el Programa de Incentivos, se logró identificar con dicho procedimiento a la persona miembro del SPEN del IETAM ganadora del incentivo por excelencia en el desempeño, siendo esta la que se muestra a continuación:

No.	Nombre de la persona miembro del SPEN	Puesto	Calificación Trianual de la Evaluación del Desempeño 2022-2025
1	Ma. del Rosario Urazanda Sosa	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	10.000

De los dictámenes

LXVII. Una vez que se ponderaron las calificaciones de la evaluación del desempeño y del programa de formación conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, las cuales integran la calificación final necesaria para identificar a las y los miembros del SPEN candidatos al otorgamiento del incentivo por rendimiento, se realizó lo estipulado en el artículo 39 de los Lineamientos en comento, relativo al incentivo por la obtención de grado académico que, únicamente se acredita por la presentación de la cédula profesional del grado obtenido, y conforme al artículo 44 se realizaron los trabajos para la identificación de la persona susceptible de recibir el incentivo por la excelencia en el desempeño. Al contar con los insumos antes mencionados, el Órgano de Enlace procedió a integrar los cinco dictámenes preliminares, mismos que, acompañados de las evidencias documentales que les dan soporte, fueron remitidos mediante correo electrónico dirigido a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN en fecha 1º de septiembre de 2026.

PARA CONSULTA

En respuesta, el personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN informó en fecha tres de septiembre de 2026 mediante correo electrónico dirigido al Órgano de Enlace, diversas observaciones a los dictámenes preliminares remitidos, solicitando la atención de las mismas y enviar de nueva cuenta los dictámenes para su revisión. En la misma fecha y una vez realizados los ajustes requeridos, el Órgano de Enlace remitió de nueva cuenta los cinco dictámenes preliminares ajustados a las observaciones realizadas por la autoridad electoral nacional.

Posteriormente, en fecha 04 de septiembre de 2026, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN procedió a revisar los dictámenes preliminares ajustados, sin emitir observaciones o recomendaciones adicionales, por lo que mediante correo electrónico se le informó al Órgano de Enlace que, la información remitida era correcta y se podía proceder con el envío formal a la DESPEN, de los dictámenes debidamente firmados.

Para continuar con la remisión formal de los cinco dictámenes a la DESPEN, el siete de septiembre de 2026 mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1237/2026, se remitieron a la DESPEN los cinco dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 del ejercicio valorado 2025 del personal del SPEN del IETAM, debidamente firmados por el Titular del Órgano de Enlace. En respuesta a ello, el 29 de septiembre de 2026 mediante Oficio No. INE/DESPEN/2364/2026, signado electrónicamente por el Titular de la DESPEN, se informó a este Órgano Electoral que se otorgó el visto bueno a la versión final de los cinco dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026, ejercicio valorado 2025, los cuales correspondían al otorgamiento de tres incentivos por rendimiento, tres incentivos por la obtención de grado académico, y un incentivo por excelencia en el desempeño.

Resulta muy relevante señalar que, el C. Rodrigo Ernesto Calzada Pérez, formaba parte de las personas ganadoras de los incentivos 2026, ejercicio valorado 2025, incluso los cinco dictámenes mencionados en el párrafo que antecede, los cuales recibieron el visto bueno por parte de la DESPEN, incluían el dictamen de dicho servidor público, sin embargo, el ciudadano en comento, de manera libre y voluntaria, presentó su renuncia como servidor público del IETAM el 13 de octubre de 2026, con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año, es decir, con posterioridad

PARA CONSULTA

a la obtención del visto bueno de los cinco dictámenes, incluido, el de su persona. Por tal motivo, en términos del artículo 28, fracción III de los Lineamientos de Incentivos y, a pesar de que su dictamen recibió el visto bueno por parte de la DESPEN, ya no puede ser considerado para el otorgamiento de incentivos, ya que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el ciudadano ya no pertenece al IETAM, lo cual actualiza el supuesto establecido por el fundamento antes mencionado y su dictamen queda descartado.

Derivado de lo anterior, el otorgamiento de incentivos 2026 del ejercicio valorado 2025, del personal del SPEN del IETAM, se modificó en relación a los cálculos iniciales y los dictámenes validados por la DESPEN, cambiando de tres incentivos por rendimiento a dos incentivos por rendimiento; tres incentivos por la obtención de grado académico a dos incentivos por la obtención de grado académico, y finalmente, permanece sin cambios, el otorgamiento de un incentivo por excelencia en el desempeño.

Por consiguiente, la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión No. 11 Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2026, conoció los cuatro dictámenes y autorizó al Órgano de Enlace continuar con las gestiones necesarias para someterlos a la consideración del Consejo General del IETAM.

En la misma fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/048/2026 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, los cuatro dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026, el Oficio No. INE/DESPEN/2364/2026 de visto bueno, y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026, ello a efecto de que por su conducto sea puesto a la consideración del Pleno del Consejo General del IETAM y proceder, en su caso, con su aprobación conforme a las disposiciones normativas de la materia.

Como resultado del análisis antes expuesto que, fue realizado a los diversos elementos que integran la calificación final, así como la fecha de expedición de la cédula profesional de grado obtenido, y la identificación de la persona ganadora del incentivo por excelencia en el desempeño, las y los miembros del SPEN del IETAM ganadores de los incentivos por rendimiento, por la obtención de grado académico y por excelencia en el desempeño, identificados conforme al cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos de Incentivos y el Programa de Incentivos, corresponden a los siguientes:

PARA CONSULTA

Incentivo por rendimiento

Nombre	Criterio aplicado	Incentivo otorgado
C. **Ma. del Rosario Urazanda Sosa,** Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Calificación final ponderada de **9.779** en el ejercicio valorado 2025.	**Retribución**: $12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). **Reconocimiento:** Diploma.
C. Juana Imelda Martínez Zavala, Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.	Calificación final ponderada de **9.657** en el ejercicio valorado 2025.	**Retribución**: $12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). **Reconocimiento:** Diploma.

Incentivo por la obtención de grado académico

Nombre	Criterio aplicado	Incentivo otorgado
C. Jesús Castillo González, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Cédula profesional por la obtención de grado académico expedida durante el ejercicio valorado 2025.	**Beneficio**: Tres días de descanso con goce de sueldo. **Reconocimiento:** Diploma.
C. Ángel Alfredo Pérez Melo, Asistencia Técnica de Educación Cívica.	Cédula profesional por la obtención de grado académico expedida durante el ejercicio valorado 2025.	**Beneficio**: Tres días de descanso con goce de sueldo. **Reconocimiento:** Diploma.

Incentivo por excelencia en el desempeño

Nombre	Criterio aplicado	Incentivo otorgado
C. **Ma. del Rosario Urazanda Sosa,** Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Obtención de una calificación de **10.000**, que resultó ser la mayor calificación del Ciclo Trianual 2022-2025 de la evaluación del desempeño, aplicable al ejercicio valorado 2025.	**Retribución**: $12,092.11 (Doce mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.) (Monto bruto). **Reconocimiento:** Diploma.

PARA CONSULTA

En virtud de los antecedentes y considerandos antes expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el que se acredita el otorgamiento del incentivo por rendimiento 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025, así como el incentivo por la excelencia en el desempeño 2026 del ejercicio valorado 2025, correspondiente al Ciclo Trianual de septiembre de 2022 a agosto 2025, a la ciudadana Ma. del Rosario Urazanda Sosa, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del considerando LXVII del presente Acuerdo y anexo al mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen por el que se acredita el otorgamiento del incentivo por rendimiento 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025, a la ciudadana Juana Imelda Martínez Zavala, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del considerando LXVII del presente Acuerdo y anexo al mismo.

TERCERO. Se aprueban los Dictámenes por los que se acredita el otorgamiento del incentivo por la obtención de grado académico durante el ejercicio valorado 2025, a los ciudadanos Jesús Castillo González y Ángel Alfredo Pérez Melo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del considerando LXVII del presente Acuerdo y anexos al mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración realizar las acciones correspondientes a la entrega de las tres retribuciones económicas a la que se hacen acreedoras las dos personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resultaron ganadoras del incentivo por rendimiento y del incentivo por excelencia en el desempeño, de conformidad a lo establecido en el considerando LXVII del presente Acuerdo.

QUINTO. Expídanse y entréguense los Diplomas correspondientes a los incentivos por rendimiento, por la obtención de grado académico y por excelencia en el desempeño, a las cuatro personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el considerando LXVII del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del

PARA CONSULTA

Instituto Electoral de Tamaulipas, elaborar el Informe de otorgamiento de incentivos en el plazo dispuesto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente Acuerdo a las cuatro personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, acreedoras de los incentivos por rendimiento, por la obtención de grado académico y por la excelencia en el desempeño, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 33, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - -